ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,185,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO.

ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO (la "Legislatura") que:

Sección 1. La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

a. Los propósitos para los cuales los "Bonos de Obligación General Municipal de 2012" ("los Bonos") autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPÓSITOS</u>		CANTIDAD
1.	Mejoras infraestructura Urbanización Doraville	\$ 76,895.30
2.	Mejoras infraestructura Comunidades: Arenales y San Antonio, El Cotto, Kuilan, Santa Rosa, Los Rodríguez,	
3.	Sector Rincón Mejoras áreas recreativas Urb. Mira Flores y Valle	593,805.83
	Dorado	219,170.55
4.	Reconstrucción Parque de Pelota incluyendo escultura	
	"Grandes Estrellas" Sector Kuilan Barrio Espinosa	146,300.00
5.	Construcción y mejoras Gran Parque Agro-Turístico	·
	Ecológico Recreativo El Dorado	351,670.25
6.	Diseños reconstrucción Cementerio Municipal	30,993.00
7.	Mejoras al Teatro Juan Boria	95,695.00
8.	Construcción Centro Operaciones de Emergencia	400,000.00
9.	Completar fondos Mejoras a residencias	70,000.00
10.	Repavimentación calles Sector La Plata, Barrio Mameya	184,339.21
	Sub-Total	\$2,168,869.14
11.	Gastos de financiamiento y otros propósitos	16,130.86
	Total	\$2,185,000.00

THE SEL

b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") ha certificado que el Municipio de <u>Dorado</u> (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de bonos negociables del Municipio en la suma total de principal de <u>Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Dólares</u> (\$2,185,000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del de 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996 (la "Ley"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Obligación General Municipal de 2012"; serán fechados el 1 de julio de 2012; serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplos de \$5,000, vencerán en plazos anuales el 1ro de julio de tal año o años, no más tarde del 1ro de julio de 2032, todo según consignado más adelante por la Legislatura con anterioridad a la emisión de los Bonos.

Los Bonos devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a aquel tipo o tipos de interés, que no excedan el máximo autorizado por ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos, pagaderos semestralmente, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura por la presente delega en el Banco Gubernamental fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los bonos dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los bonos en venta privada al Banco Gubernamental. Los bonos vencerán en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y en las siguientes cantidades de principal:

	Año de ncimiento	Cantidad de <u>Principal</u>	Año de <u>Vencimiento</u>	Cantidad de <u>Principal</u>
_/	2013	\$45,000	2023	\$105,000
	2014	55,000	2024	110,000
	2015	60,000	2025	120,000
	2016	65,000	2026	130,000
	2017	65,000	2027	140,000
	2018	70,000	2028	150,000
	2019	80,000	2029	160,000
	2020	85,000	2030	175,000
	2021	90,000	2031	185,000
	2022	95,000	2032	200,000

95h

Tanto el principal como los intereses sobre los Bonos serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o en la oficina de cualquier agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre cualquier Bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Alcalde, el Sello Corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Bonos. Los Bonos serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil del Secretario o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, al Alcalde a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Bonos. Los Bonos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Obligación General Municipal de <u>2012</u>

El Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor

recibido promete por la presente pagar a ______ a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$_____ en plazos anuales el 1ro de julio en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el _____ de ____ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero y 1ro de julio de cada año:

Año de <u>Vencimiento</u> Cantidad Principal Tasa de Interés

Año de Vencimiento Cantidad Principal Tasa de Interés

Tanto el principal de como los intereses sobre este bono son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de los bonos será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico o mediante el uso de un agente pagador designado por éste. El pago de los intereses sobre el bono será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

Este Bono es uno debidamente autorizado y designado "Bonos de Obligación General Municipal de 2012," con vencimientos anuales en los años 2013 a 2032, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (aquí llamada la "Ordenanza") autorizando la emisión de los bonos, adoptada por la Legislatura del Municipio después de una vista pública sobre la misma, con la aprobación previa del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El dueño de este bono asiente a todas las disposiciones de la Ordenanza con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este bono, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este bono, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este bono, pagar el principal de y los intereses sobre este bono, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, ha hecho que este bono sea firmado por su Alcalde y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de <u>1</u> de julio de 2012.

Hon. Carlos A. López Rivera Alcalde

(Sello)
Certificado:

Sonia Arroyo
Secretaria

Sección 5. La emisión de los Bonos fue aprobada por el Banco Gubernamental el <u>31</u> de <u>mayo</u> de <u>2012</u>.

Sección 6. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los Bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos interinos a recibir dichos Bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos interinos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde y el sello corporativo del Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario o cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma del Alcalde y la estampa del Sello Corporativo. Dicho recibo interino será sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE <u>DORADO</u> Bonos de Obligación General Municipal de <u>2012</u>

RECIBO INTERINO

El Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de <u>Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Dólares</u> en Bonos de Obligación General Municipal de <u>2012</u> del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento con la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una ordenanza (llamada de aquí en adelante la Ordenanza), autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el <u>1</u> de <u>julio</u> de <u>2012</u>, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en múltiplo de \$5,000 y se consignará que vencen el 1 de julio de los siguientes años y cantidades:

Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
2013	\$45,000	2023	\$105,000
2014	55,000	2024	110,000
2015	60,000	2025	120,000
2016	65,000	2026	130,000
2017	65,000	2027	140,000
2018	70,000	2028	150,000
2019	80,000	2029	160,000
2020	85,000	2030	175,000
2021	90,000	2031	185,000
2022	95,000	2032	200,000

Dichos bonos devengarán intereses desde el ____ de ____ de 2012 hasta su pago al tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten al Municipio de Dorado, en un costo de interés no mayor de la tasa máxima permitida por Ley, hasta su vencimiento. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios de dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a xecibir el tenedor será deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Dorado, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el Sello Corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para ejercer tal función todo a la fecha del 1 de julio de 2012.

Alcalde

(Sello)

un Maly

CERTAFICADO

No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Bonos por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 8. La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ordenanza, según venzan los mismos.

Sección 9. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Bonos, el pago del principal de y de los intereses sobre los Bonos, según estos venzan. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses de los Bonos y las demás obligaciones generales del Municipio. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 41, Serie 2009-2010 del 30 de marzo de 2010, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.00% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental. El principal de y los intereses sobre los bonos, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados a dichos Bonos), a nombre del Municipio, del producto de contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.

Sección 10. Si los Bonos se van a comprar con el producto de las obligaciones emitidas por la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico o su sucesora ("AFM"), donde el interés sobre dichas obligaciones queda excluido del ingreso neto para propósitos de contribuciones sobre ingreso (los "Bonos AFM"), el Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas del 1986, según enmendado, hasta donde la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten para mantener la condición de exención de impuestos de los Bonos de AFM y (b) no tomará, ni dejará de tomar, acción alguna que resulte en la inclusión de los intereses sobre los Bonos AFM en el ingreso bruto de los tenedores de los bonos para propósito de contribuciones federales. Con relación al convenio anterior, por la presente se autoriza e instruye al Alcalde a emitir las certificaciones al respecto según las requiera la AFM o el Banco Gubernamental. Dicho convenio no aplicará en la medida en que el Municipio obtenga una opinión del asesor legal de bonos a los efectos de que el incumplimiento no haga que los intereses sobre los Bonos AFM puedan ser incluidos en el ingreso neto sujeto a contribuciones federales.

Sección 11. El Secretario de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 59, Serie 2011-2012, intitulada: "ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,185,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO," fue aprobada por la Legislatura Municipal el 19 de junio de 2012 y aprobada por el Alcalde el 20 de junio de 2012. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza o de los bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la ordenanza para el pago de tales bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

Javíer Solano Rivera Secretario Legislatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 12. Si los recibos interinos son entregados a los compradores de los bonos, cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino a la presentación, al registrador designado para la anotación apropiada. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho, deberá ser deducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos bonos con anterioridad a la reventa por el Banco Gubernamental. En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos haya sido pagada.

Sección 13. El Banco Gubernamental por la presente queda designado Registrador de los Bonos.

Sección 14. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 15. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 16. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Ordenanza Núm. <u>59</u>, Serie <u>2011-2012</u> y se estampa el sello oficial del Municipio de <u>Dorado</u>, hoy día <u>19</u> de <u>junio</u> de <u>2012</u>.

Javier Solano Rivera

Secretario Legislatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

Høn. Miguel A. Concepción Báez

Presidente Legislatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

APROBADO: 20 de junio de 2012.

Hon Carlos A López Rivera

Alcalde del Municipio de

Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59 Serie 2011-2012, adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2012, intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,185,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hons: Miguel A. Concepción Báez Ramón Hernández Morales Héctor López Salgado Freyda Miranda Ríos Gloria C. Pérez Reyes Alejandro Castro Colón Elvin Santana Nevárez

Hons: José A. Rivera Cabrera Adrián Huertas López Carlos Dávila Sánchez Ascensión Rondón Santiago Alberto Vázquez Rosado José Ramón de Jesús Nieves Josué R. Correa Colón

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de <u>Dorado</u>, hoy día <u>20</u> de <u>junio</u> de <u>2012</u>.

Jaxier Solano Rivera

Secretario Legislatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)



DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la convocatoria hoy 18 de junio de 2012 para la reunión extraordinaria a celebrarse en la el Salón de Sesiones de la Legislatura el 19 de junio de 2012 a las 6:00 pm. para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha convocatoria.

Declaramos además, que la convocatoria fue recibida por nosotros, con anticipación suficiente para qué pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

HONORABLES:

(Nombres)	Firmas	,
Miguel A. Concepción Báez M Tric que Co Comede Héctor López Salgado	bein 6	og
Héctor López Salgado	!	0
Freyda Miranda Ríos FMR Truyda Myranon Paro	*	
Gloria C. Pérez Reyes		
Alejandro Castro Colón (LEC) Legandro Castro Colón	·	
Elvin Santana Nevárez EASA Elsen Conserve		
José A. Rivera Cabrera D. P. R. Jose O. R.		
Ramón Hernández Morales - Roll Karnon thin		
Adrián Huertas López AHAI Solur Er Huerte		
Carlos Dávila Sánchez Oro		
Ascensión Rondón Santiago My Gogari Kula funtilla		
Alberto Vázquez Rosado M Cally Jako		
José Ramón de Jesús Nieves	·	
Josué R. Correa Colón Mechanta Maria	•	
1 Amouch		
V		

SELLO OFICIAL



DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Nosotros, los infrascritos, miembros de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente declaramos individualmente haber sido notificados y haber recibido la convocatoria hoy 18 de junio de 2012 para la reunión extraordinaria a celebrarse en la el Salón de Sesiones de la Legislatura el 19 de junio de 2012 a las 6:00 pm. para considerar y decidir lo pertinente sobre los asuntos relacionados en dicha convocatoria.

Declaramos además, que la convocatoria fue recibida por nosotros, con anticipación suficiente para qué pudiéramos asistir a la citada sesión teniendo, por lo tanto, perfecto conocimiento de los asuntos a considerarse y resolverse en esta ocasión.

HONORABLES:

(Nombres)	<u>Firmas</u>	1
Miguel A. Concepción Báez A Truc que G. Emer	peim d	æg S
Héctor López Salgado Jan R. Trujda Myanda Bar		
Freyda Miranda Ríos		
Gloria C. Pérez Reyes And Mar What Co Will Pl	no a basing.	
Alejandro Castro Colón (100)		
Elvin Santana Nevárez EAST Elven Channe		
José A. Rivera Cabrera D. A. R.		
Ramón Hernández Morales - Roll Ruman Cum		
Adrián Huertas López All Sur Er Huerfe	-	
Carlos Dávila Sánchez Ore ore for fully		
Ascensión Rondón Santiago Mar Maria Alla		
Alberto Vázquez Rosado M Mily		
José Ramón de Jesús Niewes		
Josué R. Correa Colón Me L Han The Cl'		
1 // 100 000		

SELLO OFICIAL

LEGISLATURA MUNICIPAL MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

La Legislatura Municipal de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, se reunió en sesión <u>extraordinaria</u> en la Sala de Sesiones de la Legislatura del Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, a las <u>6:00</u> pm. el <u>19</u> de <u>junio</u> de <u>2012</u>. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

Hons: Miguel A. Concepción Báez Ramón Hernández Morales Héctor López Salgado Freyda Miranda Ríos Gloria C. Pérez Reyes Alejandro Castro Colón Elvin Santana Nevárez Hons: José A. Rivera Cabrera Adrián Huertas López Carlos Dávila Sánchez Ascensión Rondón Santiago Alberto Vázquez Rosado José Ramón de Jesús Nieves Josué R. Correa Colón

<u>AUSENTES</u>

El Presidente de la Legislatura anunció que ésta era la fecha y el lugar fijado para la Vista Pública sobre el proyecto de la ordenanza intitulada:

"ORDENANZA AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$2,185,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2012 DEL MUNICIPIO DE DORADO, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO BONO."



El Presidente también anunció que el Ardebidamente publicado en un periódico de circulación dos lugares públicos en el Municipio.	viso de Vista Pública había sido n general y colocado en por lo menos		
El Secretario procedió luego a leer dicha order anunció que entonces la Legislatura Municipal cualquiera otra persona interesada en expresarse personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Leg	oiría a cualquier contribuyente o sobre dicha ordenanza. Todas las		
El legislador municipal Hon. Héctor J. La aprobación de la referida ordenanza. La moción municipal Hon. Alejandro Castro y siguiente votación:	n fue secundada por el legislador		
<u>EN LA AFIRMATIVA</u>			
Hons: Miguel A. Concepción Báez Ramón Hernández Morales Héctor López Salgado Freyda Miranda Ríos Gloria C. Pérez Reyes Alejandro Castro Colón Elvin Santana Nevárez	Hons: José A. Rivera Cabrera Adrián Huertas López Carlos Dávila Sánchez Ascensión Rondón Santiago Alberto Vázquez Rosado José Ramón de Jesús Nieves Josué R. Correa Colón		
<u>EN LA NEGATIVA</u>			
El legislador municipal Hon. Ramón Her por terminada la sesión. La moción fue secundada presentes.	<u>rnández</u> propuso que se diera por todos los legisladores municipales		

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión extraordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, reunida a las <u>6:00</u>, pm, del día <u>19</u> de <u>junio</u> de <u>2012</u>, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de \$2,185,000 en "Bonos de Obligación General Municipal de 2012" del Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por el Alcalde del Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de <u>Dorado</u>, Puerto Rico, hoy día <u>20</u> de <u>junio</u> de <u>2012</u>.

Javier Solano Rivera

Secretario Legislatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

(Sello Oficial)



CERTIFICACIÓN

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico por la presente CERTIFICO:

Que la Legislatura Municipal de Dorado está constituida por catorce (14) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. (no existen vacantes)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 20 de junio de 2012.

Secretario Legislatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

Sello Oficial



CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Javier Solano Rivera, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico, por la presente certifico que:

- 1. Una vista pública fue celebrada a las 6:00 pm del martes 19 de junio de 2012, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal del Municipio de Dorado en relación con la aprobación de una Ordenanza Autorizando la Emisión de \$2,185,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio de Dorado, Puerto Rico.
- 2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 20 de junio de 2012.

Secretario Législatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

SELLO OFICIAL



CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, <u>Javier Solano Rivera</u>, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de **Dorado**, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día 19 de junio de 2012, en relación con la Ordenanza Autorizando la Emisión de \$2,185,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio de Dorado, Puerto Rico, fue publicado en el periódico PRIMERA HORA en la edición correspondiente al viernes 8 de junio de 2012, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dada en Dorado, Puerto Rico, hoy 20 de junio de 2012.

Secretario Legislatura Municipal

Dorado, Puerto Rico

Sello Oficial



CERTIFICACIÓN GENERAL DEL SECRETARIO

YO, <u>IAVIER SOLANO RIVERA</u>, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE <u>DORADO</u>, PUERTO RICO. POR LA PRESENTE CERTIFICO:

- 1. QUE LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON CONVOCADOS PERSONALMENTE CON 24 HRS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA SESIÓN.
- 2. QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES ARCHIVADOS BAJO MI CUSTODIA Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA Y DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN EXPEDIDAS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, EL 19 DE JUNIO DE 2012, EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO, HOY 20 DE JUNIO DE 2012.

SECKÉTARIO LÉGISLATURA MUNICIPAL DORADO, PUERTO RICO

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

Intereses sobre dichos Bonos"; Y para otros fines; Proveyendo pare el pago del Principal de y de los Municipal de 2011 del Municipio de Dorado, Puerto Rico y 26 Saria 2011-2012, Titulada: "Ordenanza Autorizando la Para Enmendar la Socción Primera de la Ordenanza Núm. se propone adoptar una ordenanza intituleda: Ordenanza Emisión de \$2,315,000 en Bonos de Obligación General La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico

persona interesada podrá comparecer y ser oida. 6:00 PM, en la Sala de Sesionos do la Logislatura Municipal En dicha vista pública cuelquier contribuyente o cualquiera otra *Paballán Comercial Rafael Hemández Colón* del Municipio de Dorado, Puerto Rico, entes de la consideración de la Ordenanza. Una vista pública será celebrada el 19 de junio de 2012, a las

propuesta enmlenda y la cantidad que se propone asignar son tos siguientes: Los propósitos a sor reprogramados con el producto de la

ERGPÓSITOS

De:PRJ 6. Techado Bleacher's Parque

CANTIDAD

\$74.10

Dorado germa. PRJ 8. Gran Parque Agro-Turístico Total

Þ

\$533,132.40

533,058.30

Dīšeno y Construcción Nuevo Antitastro y Demarcadores PRJ 1. Facilidades Municipales \$10,251.20

Doredo, Puerto Rico, el 7 de junio de 2012. Certificado por la Financiemiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En y par disposición del Antículo 8 de la Ley Nüm. 64 del 3 de Julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerlo Rico Dorado, Puerto Rico. oficina del Secretario de la Legislature del Municiplo do Complejo Deportivo del Bo. Higuillar 522,881,20
Total \$533,132.40
Una copia de la ordenanze se encuentra archivada en la

CEE ol 22 de diciembre do 2011 (CEE-C-12-012). Dorado, Puerto Rico Alcalde Municipio de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

son los siguientes; propuesta enmlenda y la cantided que se propone asignar persona interesada podrá comparecer y ser oida. 6:00 PM, en la Sala de Sesionos do la Legislatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hemández Colón" del Municipio de Los propósitos a sor reprogramados con el producto de la En dicha vista pública cuelquier contribuyente o cualquiera otra Dorado, Puerto Rico, entes de la consideración de la Ordenanza. Una vista pública será celebrade el 19 de junio de 2012, a las Interesas sobre dichos Banos"; Y para otros finos; Proveyando pare el pago del Principal de y de los Municipal de 2011 del Municipio de Dorado, Puerto Rico y 26 Serie 2011-2012, Titulada: "Ordenanza Autorizando la Para Enmendar la Socción Primera de la Ordenanza Núm. se propone adoptar una ordananza intitulada: Ordananza Emisión do \$2,315,000 en Bonne de Obligación General La Legistatura Municipal del Municipio de Dorado, Puerto Rico,

PROPOSITOS

De:PRJ 6. Techado Bleacher's Parque

CANTIDAD

PRJ 8. Gran Parque Agro-Turístico

y Demarcadores PRJ 1. Facilidades Municipales A

Complejo Deportivo del Bo. Higuillar Diseño y Construcción Nuevo Anfiteatro

oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio do Total \$533,132.40
Una copia de la ordenanze se encuentra archivada en ja Dorado, Puerto Rico.

Financiemiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En CEE ol 22 de diciembre do 2011 (CEE-C-12-012). Dorado, Puerto Rico, el 7 de junio de 2012. Certificado por la y par disposición del Artículo 8 do la Ley Núm. 64 del 3 de Julio de 1996, según enmendada, conocida como 'Ley de Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico

Alcalde Municipio de

\$10,251.20

Dorado, Puerto Rico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO PUERTO RICO

AVISO DE VISTA PÚBLICA

Emisión de 12,315,000 en Bonos de Obligación Genoral Municipal de 2011 del Municipio de Dorado, Puerto Rico y se propone adopter una ordenanza intituisda: Ordenanza Para Enmendar la Socción Primera de la Ordenanza Núm. Intereses sobre dichos Bonos"; Y para otros fines: Proveyendo pare el pago del Principal de y de los 26 Serie 2011-2012, Titulada: "Ordenanza Autorizando la La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado, Puorto Rico,

Una vista pública sorá celebrada el 19 de junio de 2012, a las 6:00 PM, en la Sala de Sestonos do la Logistatura Municipal "Pabellón Comercial Rafael Hemández Colón" del Municipio de persona interesada podrá comparecer y ser oida. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra Dorado, Puerto Rico, entes de la consideración de la Ordonanza.

propuesta enmlenda y la cantidad que se propone asignar son tos siguientes: Los propósitos a sor reprogramados con el producto de la

EROPÓSITOS

De:PRJ 6. Techado Bleacher's Parque

Dorado german PRJ 8. Gran Parque Agro∗Turístico Total

\$533,132.40

533,058.30

\$74.10

CANTIDAD

Þ

\$10,251,20

y Demarcadores

PRJ 1. Facilidades Municipales

Complejo Deportivo del Bo. Higuiliar Diseño y Construcción Nuevo Anfitestro

oficina del Secretario de la Legisfature del Municiplo do Una copia de la ordenenze se encuentra archivada en la Dorado, Puerto Rico. Total \$533,132.40 522,881,20

Financiemiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En Dorado, Puerto Rico, el 7 de junio de 2012. Cartificado por la CEE ol 22 de diciembre de 2011 (CEE-C-12-012). y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de Julio de 1996, según enmandada, conocida como "Ley de Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado, Puerto Rico

Dorado, Puerto Rico Alcaide Municipio de

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE DORADO

AVISO DE VISTA PUBLICA

La Legislatura Municipal del Municiplo de Dorado, Puerto Rico. se propone adopter una ordenanza intitulada: "Ordenanza Autorizando la Emisión de \$2,185,000 en Bonos de Obligación General Municipal de 2012 del Municipio de Dorado, Puerto Rico, y Proveyendo para el pago del Principal de y de los intereses sobre dichos Bonos".

Una vista pública será celebrada el 19 de junio de 2012, a las 6:00 PM, en la Sala de Sesiones de la Legislatura Municipal 'Pabellón Comercial Rafael Hemández Colónº del Municipio de Dorado, Puerto Rico, antes de la consideración de la Ordenanza. En dicha vista pública cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada podrá comparecer y ser oida.

Los propósitos a ser financiados con el producto de la propuesta emisión y la cantidad que se propone asignar para cada propósito son los siguientes:

PROPÓSITOS

CANTIDAD

Mejoras Infraestructura ... Urbanización Doraville **\$7**6,895.30

Mejoras Infraestructura Comunidades: Arenales y San Antonio, El Cotto, Kullan. Santa Rosa, Los Rodríguez, 593,805.83

Sector Rincón Mejoras áreas recreativas

Urb. Mira Flores y Valle Dorado 219,170.55

Reconstrucción Parque de Pelota incluyendo escultura "Grandes Estrellas"

Sector Kuilan Barrio Espinosa 146,300.00

Construcción y mejoras Gran Parque Agro-Turístico

Ecológico Recreativo El Dorado 351,670.25

Diseños reconstrucción Cementerio Municipal

30,993.00 Mejoras al Teatro Juan Boria 95,695.00

A. Construcción Centro

Operaciones de Emergencia 400,000.00

Completar fondos Mejoras a residencias

70,000.00

10. Repavimentación calles Sector La Plata, Barrio Mameyal

184,339,21 Sub-Total \$2,168,869.14

11. Gastos de financiamiento y otros propósitos

16 .130.86

Total

\$2,185,000.00

Una copia de la ordenanza se encuentra archivada en la oficina del Secretario de la Legislatura del Municipio de Dorado, Puerto Rico.

Por orden del Alcalde del Municipio de Dorado. Puerto Rico y por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996". En Dorado, Puerto Rico, ol 7 de junio de 2012. Certificado por la CEE el 22 de diciembre de 2011 (CEE-C-12-012).

> Alcalde Municipio de Dorado, Puerto Rico